

PRESUPUESTO 2024

INFORME DE INTERVENCIÓN PRESUPUESTO 2024

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO. - El art. 168.4 del TRLRHL establece que: *“... el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.”*

Así mismo, el art. 18.4 del RD 500/1990, establece que: *“... la remisión a la Intervención se efectuará de forma que el Presupuesto, con todos sus anexos y documentación complementaria, pueda ser objeto de estudio durante un plazo no inferior a diez días e informado antes del 10 de octubre.”*

La tramitación del Expediente de Presupuesto General debería plantearse como objetivo atenerse a los plazos de elaboración y tramitación establecidos específicamente en el TRLRHL, para lo cual deben de programarse con antelación los trabajos preparatorios, de cara a la formación y aprobación del Presupuesto General con antelación a 31 de diciembre del ejercicio anterior al que se pretenda aprobar.

1.- El Presupuesto General formado por la Presidencia está integrado exclusivamente por el del Consorcio para el ejercicio de 2024.

2.- El Presupuesto, conforme a los artículos 165.1, 166.1 y 168.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, viene acompañado de los documentos exigibles, presentándose de forma legal correcta, a saber:

- Estado de gastos e ingresos.
- Bases de Ejecución.
- Liquidación de 2022 y Avance Liquidación ejercicio 2023
- Memoria de Presidencia
- Anexo de personal al servicio de la Entidad
- Anexo de Inversiones
- Informe económico-financiero
- Informe de Intervención relativo al cumplimiento de objetivo de estabilidad, regla de gasto y límite de deuda a que se refiere la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y de Sostenibilidad Financiera

3.- El estado de ingresos estado de ingresos se eleva a 500.000'00 euros y el de gastos a 500.000'00 euros, presentándose sin déficit inicial conforme a lo dispuesto en el artículo 165.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la LRHL y artículo 16 del RD 500/1990.

No obstante, el apartado 1 de dicho artículo 193 del RDL 2/2004, antes citado, tras la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera , exige que el Presupuesto General atienda al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, entendida ésta en los términos de los artículos 3.2 y 15 de la misma, como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación conforme al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (en adelante SEC).

SEGUNDO. - PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD

El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en los términos de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y del RD 1463/2007, y contendrá, para cada uno de los presupuestos que en él se integren:

- Los estados de gastos, en los que se incluirán con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.

- Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, incluirá las Bases de Ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas previsiones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que se pueda modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden económico que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el Presupuesto (artículo 165 del TRLRHL).

Se indican otras obligaciones legales que presenta el Presupuesto, en relación a los equilibrios internos, y que son los que se detallan a continuación:

- a) El ahorro bruto debe ser igual o mayor que cero, esto es, que no se pueden financiar gastos corrientes con recursos de capital.
- a) Debe cumplirse la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en virtud de lo dispuesto en el artículo 165.1 de la Ley de Haciendas Locales, de acuerdo con la suspensión de algunas de sus reglas en vigor.
- b) Deben cumplirse los límites para los complementos de destino y productividad y las gratificaciones, fijados en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la administración local.
- c) Los ingresos afectados a gastos deben destinarse exclusivamente a sus finalidades, esto es, los ingresos afectados serán igual o menor que los gastos que financien.

Los créditos consignados en el estado de gastos para la ejecución de obras o la prestación de servicios con financiación afectada (préstamos, subvenciones, contribuciones especiales, cuotas de urbanización o venta de inmuebles) no deben ser disponibles hasta que se

adquieran los correspondientes compromisos de ingreso, con el fin de mantener el equilibrio presupuestario y no deteriorar la situación de tesorería.

TERCERO. - TRAMITACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

El proyecto de Presupuesto General lo formará el Sr. Presidente, sobre la base de los presupuestos y estados de previsión establecidos en los artículos 168 a 171 del TRLRHL.

El trámite a seguir por el Presupuesto hasta su aprobación consta de las siguientes fases:

- A) Elevación a la Junta General del Consorcio, con el informe de la Intervención acompañado con los anexos y documentos exigidos por la ley, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda (artículo 168.4 del TRLRHL y artículo 18.4 del RD 500/90) antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.
- A) Aprobación inicial por la Junta General del Consorcio por mayoría simple de los miembros presentes (artículo 47.1 de la Ley 7/85). El acuerdo de aprobación será único y deberá detallar los presupuestos que integran el General, sin que ninguno de ellos pueda aprobarse separadamente.
- B) Información pública por espacio de 15 días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante la Junta General.
- C) Resolución de todas las reclamaciones presentadas. La Junta General dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes.
- D) Aprobación definitiva. Se entenderá definitivamente aprobado si al término del período de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente (artículo 169.1 del TRLRHL y artículo 20.1 del RD 500/90 de 20 de abril.)
- E) Publicación. El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere, y resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integren, en el de la Provincia (artículos 169.3 TRLRHL y 20.3 del RD 500/90 de 20 de abril).
- F) Remisión del expediente y entrada en vigor del Presupuesto General definitivamente aprobado; se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia. Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

El Presupuesto General entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 del artículo 169.

Según el artículo 166 del TRLRHL, al Presupuesto General se unirán como anexos los que se detallan a continuación:

- Los planes de inversión y sus programas de financiación, que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios.
- El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia del mercado de capitales y realizadas en divisas y similares, así como las amortizaciones que se prevean realizar durante el ejercicio.

Al mismo habrá de unirse la documentación señalada en el artículo 168 del TRLRHL:

- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida al menos a seis meses del mismo.
- Anexo de personal.
- Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.

CUARTO. - COMPROBACIÓN DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA

El proyecto que se informa incluye la Memoria justificativa, las Bases de ejecución del Presupuesto, el Informe Económico Financiero, los distintos Anexos (de Inversiones, de Estado de Previsión de la Deuda, de Personal) los Estados de Gastos e Ingresos y los datos correspondientes a la liquidación de 2022 y al avance de la del ejercicio 2023, el Informe de Intervención sobre Evaluación de las Reglas Fiscales, por lo que la documentación que integra el expediente General es la que se exige por ley y la que se detallan en el apartado cuarto de este Informe

QUINTO. - ANÁLISIS ECONÓMICO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del RD 500/90 de 20 de abril, Reglamento Presupuestario, en relación con el artículo 168 del TRLRHL, se ha incorporado al Presupuesto informe económico financiero.

El Proyecto de Presupuesto del Consorcio de Bomberos del Poniente que se somete a informe de esta Intervención, antes de que la Presidencia lo eleve a la consideración de la Junta General, se distribuye teniendo en cuenta la clasificación económica de los gastos e ingresos como sigue:

- Presupuesto de Ingresos: 500.000,00 euros.
- Presupuesto de Gastos: 500.000,00 euros.

1. ESTADO DE INGRESOS

Con respecto a los Ingresos recogidos en los distintos Capítulos III a V la evolución de su posible rendimiento nos remitimos a lo indicado en el Informe económico-financiero que se incorpora al expediente.

En su conjunto, el total de operaciones corrientes del estado de ingresos, Capítulos I a IX se cifra en 500.000,00 euros. En este sentido, se acompaña además un avance de los estados de ejecución del presupuesto de 2023, resumidos por Capítulos que reflejan su evolución. El Consorcio se financia de los cánones de las empresas concesionarias del servicio de depuración de aguas residuales, que son objeto de liquidación anualmente.

2. ESTADO DE GASTOS

En su conjunto, el total de operaciones corrientes del estado de gastos, Capítulos I a V se cifra en 500.000,00€.

El Capítulos IV mantiene prácticamente invariable su cuantificación como consecuencia de la adaptación de las transferencias previstas con el Ayuntamiento de Roquetas, Ayuntamiento de El Ejido y Diputación Provincial de Almería para hacer frente a los recursos personales necesarias para el normal funcionamiento del Consorcio.

Se verifica que en la elaboración del Presupuesto se ha seguido la estructura presupuestaria contemplada en la Orden HAP/3565/2008, de 3 diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, en la que se recoge una triple clasificación de los gastos (orgánica, programas y económica) y una clasificación económica para los ingresos.

3. DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS EN LOS ESTADOS DE INGRESOS Y DE GASTOS.

1.- Bases utilizadas para la evaluación de los ingresos previstos en el Presupuesto.

Las previsiones contenidas en los distintos conceptos del estado de ingresos para el año 2024 se han cuantificado a tenor de los siguientes criterios:

Conforme a lo previsto en los Estatutos vigentes.

Conforme a la evolución de los rendimientos de los distintos conceptos en el ejercicio de 2023.

El estado de ingresos del Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2024 asciende a la cantidad de 500.000,00 euros.

2.- Suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios.

En la dotación de las diferentes aplicaciones presupuestarias de gastos se han tenido en cuenta las necesidades de gestión del Consorcio conforme a la evolución de las obligaciones reconocidas.

No se contemplan gastos de personal, ya que el Consorcio no cuenta con plantilla de personal propia.

En el presente informe no procede la comprobación de la adecuación presupuestaria de los gastos que se estiman realizar cuyas consignaciones se contienen en el Presupuesto. Será singularmente en cada expediente, a la vista de la información contenida en cada uno con ocasión de su fiscalización, cuando la Intervención habrá de pronunciarse sobre el acomodo de los actos propuestos de contenido económico a la normativa vigente, siendo uno de los aspectos a verificar el de adecuación del crédito presupuestario.

Endeudamiento: No hay endeudamiento en el Consorcio con entidades de crédito.

3.- Nivelación y estabilidad del Presupuesto.

El Presupuesto deberá servir al Principio de Estabilidad, por aplicación del artículo 165 del TRLRHL, definido por el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, como la situación de equilibrio o superávit, computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95). Este principio debe entenderse conjuntamente con la Nivelación Presupuestaria del artículo 16 del RD 500/90 de 20 de abril, Reglamento Presupuestario y 165.4 del TRLRHL.

La comprobación del equilibrio presupuestario debe efectuarse en los siguientes términos:

- El TRLRHL exige un equilibrio global, es decir, que los ingresos sean suficientes para la cobertura de los gastos.
- Los ingresos corrientes deberán financiar los gastos corrientes y los pasivos financieros.

Analizando exclusivamente las previsiones de ingresos y gastos corrientes, a efectos del equilibrio del artículo 16 del RD 500/90; desde esta perspectiva, el Presupuesto se presenta equilibrado por cuanto que los ingresos por los capítulos 1 a 5 de ingresos son suficientes para cubrir los gastos corrientes, sin que se prevea crédito para amortización del capital en el capítulo 9 de gastos.

Por tanto, desde una perspectiva formal se aprueba el Presupuesto nivelado, y asimismo desde el punto de vista estructural, operaciones corrientes y financieras (capítulos 1 a 5 de Ingresos menos capítulos 1 a 4 de Gastos menos el capítulo 9 de Gastos).

Este resultado evidencia que, formalmente, el presupuesto se presenta con cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. De esta manera, se cumple el artículo 4 del R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, que expresa que “Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.”

Si bien, se volverá a incidir sobre el particular, en el informe sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, que se emite, con carácter independiente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre de Estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 22 de la Ley 7/1998 Reguladora de Bases del Régimen Local, corresponde a la Junta General la aprobación inicial del Presupuesto junto a las bases de ejecución, plantilla y relación de puestos de trabajo, para su posterior publicación en el B.O.P. por un plazo de quince días hábiles, a efectos de posibles reclamaciones y de no presentarse éstas, se considerará definitivamente aprobado, debiendo publicarse resumido por capítulos en el B.O.P.

Es cuanto se tiene el honor de informar, salvo mejor criterio fundado en derecho, sobre el proyecto de Presupuesto del Consorcio del Ciclo Integral del Agua Poniente Almeriense para el ejercicio 2024, informando FAVORABLEMENTE el referido expediente.

LA INTERVENTORA

Fdo. Dolores del Pilar González Espinosa

